



PACTO DE HERMANDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POCITO Y LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Entre la MUNICIPALIDAD DE POCITO, representada en este acto por el Señor Intendente Profesor Fabián Aballay, DNI 20.731.093, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle Roberto Vidart 1073, Pocito, San Juan, República Argentina, por una parte y por la otra la Ilustre MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, Rut: representada por el Señor Alcalde Rafael Vera Castillo, Rut: 9.667.482-1 de nacionalidad Chilena, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 275, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, República de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, convienen en celebrar el presente Pacto de Hermandad y Cooperación Recíproca, con el objeto de encarar acciones conjuntas y conducentes a un intercambio turístico, cultural, educacional, deportivo, económico y de perfeccionamiento recíproco en las respectivas comunas y de otro asunto de interés, enmarcado dentro del ámbito que sus respectivas legislaciones lo permitan, para cuyos fines las partes se comprometen a:

Artículo 1º: Asistirse recíprocamente e intercambiar información en las áreas referenciadas anteriormente, organizar actividades culturales y de desarrollo económico y turístico, canalizar inquietudes provenientes de las entidades de las respectivas comunas que involucren de alguna manera relaciones entre ambos pueblos, y facilitar todo acto conducente a lograr una plena y efectiva integración entre ambas comunas.

Artículo 2º: Suscribir Actas Complementarias debidamente aprobadas por sus respectivos organismos y conforme a su legislación, con el fin de un análisis mas profundo de las situaciones y materias que abarcan este Pacto.

Artículo 3º: En el marco de este Pacto se determina que simbólicamente será denominado "PACTO DE HERMANDAD ENTRE VICUÑA Y POCITO", considerándose a partir de ello "CIUDADES HERMANAS".

Artículo 4º: El presente Pacto tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, dejándose establecido que en el caso de que una de las partes desee rescindir el mismo, deberá notificar por escrito a la otra su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses.

Artículo 5º: A todos los efectos del presente Pacto, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

FABIAN ABALLAY
INTENDENTE DE POCITO

RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA





PACTO DE HERMANDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POCITO Y LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Entre la MUNICIPALIDAD DE POCITO, representada en este acto por el Señor Intendente Profesor Fabián Aballay, DNI 20.731.093, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle Roberto Vidart 1073, Pocito, San Juan, República Argentina, por una parte y por la otra la Ilustre MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, Rut: 9.667.482-1 de nacionalidad Chilena, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 275, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, República de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, convienen en celebrar el presente Pacto de Hermandad y Cooperación Recíproca, con el objeto de encarar acciones conjuntas y conducentes a un intercambio turístico, cultural, educacional, deportivo, económico y de perfeccionamiento recíproco en las respectivas comunas y de otro asunto de interés, enmarcado dentro del ámbito que sus respectivas legislaciones lo permitan, para cuyos fines las partes se comprometen a:

Artículo 1°: Asistirse recíprocamente e intercambiar información en las áreas referenciadas anteriormente, organizar actividades culturales y de desarrollo económico y turístico, canalizar inquietudes provenientes de las entidades de las respectivas comunas que involucren de alguna manera relaciones entre ambos pueblos, y facilitar todo acto conducente a lograr una plena y efectiva integración entre ambas comunas.

Artículo 2º: Suscribir Actas Complementarias debidamente aprobadas por sus respectivos organismos y conforme a su legislación, con el fin de un análisis mas profundo de las situaciones y materias que abarcan este Pacto.

Artículo 3º: En el marco de este Pacto se determina que simbólicamente será denominado "PACTO DE HERMANDAD ENTRE VICUÑA Y POCITO", considerándose a partir de ello "CIUDADES HERMANAS".

Artículo 4º: El presente Pacto tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, dejándose establecido que en el caso de que una de las partes desee rescindir el mismo, deberá notificar por escrito a la otra su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses.

Artículo 5º: A todos los efectos del presente Pacto, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

FABIAN ABALLAY
INTENDENTE DE POCITO

RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

